LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO





XXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

CAPÍTULO VI De la Dirección de Programación

Artículo 80. Corresponde a la Dirección de Programación el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar con la participación de las dependencias y entidades de la administración municipal, el Plan Municipal de Desarrollo y, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, los programas operativos anuales, el programa del gasto público del Municipio y los proyectos específicos que fije el presidente municipal;
- II. Establecer la coordinación de los programas del Municipio con los del gobierno del Estado y los de los municipios de la región en que se esté ubicado;
- III. Diseñar, implantar y actualizar un sistema de presupuesto acorde con los objetivos y necesidades de la administración municipal y asesorar y apoyar a las dependencias y entidades en la integración de sus programas específicos;
- IV. Formular y proponer al presidente municipal el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio, así como su modificación o ampliación en el supuesto a que se refiere el artículo 65, fracción III, segundo párrafo de esta Ley, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que conforme la previsión de ingresos señale la Dirección de Finanzas;
- V. Autorizar el registro de los actos o contratos que resulten de los programas de inversión del Municipio y vigilar su cumplimiento;
- VI. Coordinar la ejecución de los programas de inversión pública del Municipio;
- VII. Vigilar que los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la administración municipal, se realicen conforme a los objetivos y políticas fijadas por el Ayuntamiento;
- VIII. Establecer el seguimiento de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos, del ejercicio del gasto público y del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- IX. Establecer y llevar los sistemas de control presupuestal y de estadística general del Municipio, de común acuerdo con la Contraloría Municipal;
- X. Recabar los datos del seguimiento general de la administración municipal, que sirvan de base para el informe anual que debe rendir el presidente municipal; y
- XI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

CAPÍTULO VII

http://consejeriajuridica.tabasco.gob.mx

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA





- VI. Servir de enlace informativo entre las diferentes unidades auxiliares o administrativas, para dar a conocer las instrucciones que gire el Director;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos y asuntos del Director;
- VIII. Coordinar la elaboración y recopilación de los informes de actividades;
- IX. Elaborar estadísticas relativas a las actividades de la Dirección, para su consideración al Director;
- X. Analizar y diseñar conjuntamente con el responsable de cada unidad, los indicadores de medición para evaluar los avances de los programas y proyectos en relación al cumplimiento de sus objetivos y metas;
- XI. Analizar y resumir la información relevante para la elaboración del Informe de Gobierno, incluyendo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y las gráficas representativas de los resultados, para que, previa autorización del Director, se integre al cuerpo del Informe de Gobierno del Presidente Municipal; y
- XII. Las demás que le encomiende el Director o le establezcan éste y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 93.- Para el ágil desempeño de sus atribuciones, la Subdirección Técnica cuenta con los siguientes departamentos:

- a. Departamento de Atención e Información.
- b. Departamento de Control de Gestión.
- c. Departamento de Informática.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 94.-Correspondiente a la Dirección de Programación el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Analizar e integrar las propuestas de inversión que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para elaborar el programa operativo anual y los proyectos específicos que fije el Presidente Municipal;
- II. Emitir los oficios de afectación presupuestal y realizar las tareas de control y seguimiento físicofinanciero en la ejecución de la inversión municipal directa y concertada con otros órdenes de gobierno;





- III. Apoyar las actividades que en materia de investigación y asesoría para la planeación, realicen las dependencias y órganos administrativos de la Administración Pública Municipal;
- IV. Fomentar la coordinación entre los gobiernos Municipal, Estatal y Federal, así como entre los sectores social y privado, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, para la instrumentación a nivel municipal de los planes de desarrollo Municipal, Estatal y Federal:
- V. Promover la coordinación con comités y consejos municipales de otros municipios para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes y programas regionales que impacten el desarrollo intermunicipal;
- VI. Mantener coordinación permanente con dependencias y entidades de los gobiernos Federal y Estatal, a fin de definir las acciones que en el ámbito de su competencia, deba atender de manera específica cada orden de gobierno;
- VII. Proponer al Presidente Municipal los programas de inversión, estructuras financieras y fuentes de financiamiento para el Municipio, a fin de apoyar los criterios respectivos en la formulación del presupuesto de egresos anual;
- VIII. Proponer programas y acciones a concertar con entes de interés privado, social y público, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del municipio;
- IX. Aprobar las afectaciones presupuestales, con base en el presupuesto de egresos municipal y las autorizaciones de recursos convenidos con el Estado y la Federación, a las dependencias y entidades municipales de las inversiones para obras y programas, así como las modificaciones presupuestales a las mismas;
- X. Evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas directos de inversión y las acciones concertadas en el marco del convenio de desarrollo social celebrado entre el Gobierno Municipal y los poderes ejecutivo estatal y federal, y generar información oportuna al Presidente Municipal;
- XI. Cumplir con la normatividad en materia de planeación y programación del desarrollo social en la aplicación de los programas municipales directos y concertados;
- XII. Establecer los lineamientos a que deberán sujetarse las dependencias del Municipio, para la instrumentación de los sistemas internos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- XIII. Participar en los programas para la modernización y simplificación de los sistemas administrativos del Gobierno Municipal;





- XIV. Vigilar que los programas de inversión pública, se realicen conforme a los objetivos y políticas fijados por el Ayuntamiento;
- **XV.** Representar al Presidente Municipal en eventos públicos y protocolarios, cuando así lo disponga;
- XVI. Informar al Cabildo mensualmente, sobre la situación que guarda el Programa Operativo Anual aprobado, así como presentar para su anuencia las obras y proyectos del Ramo 33; y
- **XVII.** Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 95.-Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Programación contará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Asesoría.
- b. Subdirección de Planeación.
- c. Subdirección de Programación.
- d. Subdirección de Programas Especiales.
- e. Subdirección de Política Presupuestal.
- f. Unidad de Enlace Administrativo.

ARTÍCULO 96.-Competen al Subdirector de Planeación las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, y coadyuvar en la elaboración de los programas sectoriales, regionales y especiales de corto y mediano plazo;
- II. Coordinar sus acciones con las dependencias municipales, involucradas en la consecución de los Programas y Proyectos de Desarrollo Municipal;
- III. Desarrollar y proponer los mecanismos para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas;
- IV. Determinar las prioridades programáticas para la realización de los objetivos y metas del desarrollo;
- V. Elaborar estudios para proponer los objetivos y metas del programa operativo anual municipal;
- VI. Coadyuvar con la Subdirección de Programación en la coordinación del establecimiento de sistemas de control y evaluación de los programas de inversión y del Plan Municipal de Desarrollo;





- VII. Efectuar la evaluación de programas, objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal;
- VIII. En coordinación con la Subdirección de Programación, verificar que la ejecución y operación de los programas de inversiones respondan a los objetivos, metas y estrategias fijadas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Aportar información y elementos de análisis que contribuyan a la evaluación de resultados del impacto de los programas de inversión en el Municipio;
- X. Realizar actividades para la organización y funcionamiento de los subcomités que integran el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (Coplademun);
- XI. Proponer programas alternativos de fondeo o de austeridad presupuestal;
- XII. Vigilar el buen desempeño de los departamentos, oficinas y personal a su cargo; y
- XIII. Las demás que le establezcan las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director.

ARTÍCULO 97.-Para el ejercicio de sus atribuciones la Subdirección de Planeación contará con las siguientes unidades administrativas:

- a. Departamento de Ingeniería Financiera.
- b. Departamento de Evaluación de Proyectos Públicos.

ARTÍCULO 98.-Competen al Subdirector de Programación las siguientes atribuciones:

- I. Formular la apertura programática y los lineamientos para la elaboración de la propuesta de inversión pública municipal;
- II. Integrar la propuesta de inversión anual de las participaciones y recursos propios, de acuerdo a objetivos de los programas y prioridades del desarrollo establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Analizar los expedientes técnicos unitarios correspondientes a los programas de inversión, así como los anexos técnicos de autorización y efectuar los trámites oportunamente ante las instancias correspondientes;
- IV. Analizar y registrar los oficios de autorización, aprobación y los anexos técnicos de autorización de los programas de inversión;





- V. Validar, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de adecuaciones presupuestales de los programas de inversión de las dependencias municipales correspondientes a las Participaciones y los Recursos propios;
- VI. Tramitar los oficios y anexos de aprobación de obras públicas municipales y programas fondeados con las participaciones y los recursos propios;
- VII. Cumplir las disposiciones municipales, estatales y federales que norman el funcionamiento y operación de los programas de inversión;
- **VIII.** Registrar y analizar la documentación comprobatoria de las obras, acciones y servicios que se realicen, ya sea por contrato o por administración directa;
- IX. Mantener permanentemente actualizados los expedientes de las obras públicas municipales y las adquisiciones correspondientes, para el óptimo ejercicio de las atribuciones de la Dirección;
- X. Formular estados financieros mensuales de la inversión ejercida, de acuerdo a las estructuras financieras establecidas;
- XI. Elaborar el cierre del ejercicio de los programas y obras autorizadas;
- XII. Participar en la evaluación y seguimiento de la operación de los programas y obras autorizadas para coadyuvar en la integración de la autoevaluación trimestral;
- XIII. Verificar que la ejecución y operación de los programas de inversión responda a los objetivos, metas y estrategias fijadas, identificando las posibles desviaciones y sus causas en el cumplimiento de las metas asociadas a los programas autorizados, para que puedan definirse y aplicarse medidas correctivas de acuerdo al ámbito de responsabilidad de los participantes;
- XIV. Informar al Director sobre la aplicación de recursos y las metas alcanzadas con la periodicidad requerida;
- **XV.** Captar en forma oportuna y sistemática la información necesaria relativa a los avances en la ejecución y operación de los proyectos comprendidos en el programa operativo anual municipal;
- **XVI.** Coordinarse con las dependencias ejecutoras para la elaboración de reportes e informes sobre la ejecución de los proyectos de inversión;
- XVII. Elaborar el consolidado de los programas de inversión para el informe de gobierno anual; y
- **XVIII.** Las demás que le establezcan las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que les confiera expresamente el Director.





ARTÍCULO 99.- Para el ejercicio de sus atribuciones la Subdirección de Programación contará con las siguientes unidades administrativas:

- a. Departamento de Evaluación.
- b. Departamento de Recursos Propios.
- c. Departamento de Participaciones.
- d. Departamento de Documentación y Análisis.

ARTÍCULO 100.- Competen al Subdirector de Programas Especiales las atribuciones siguientes:

- I. Integrar la propuesta de inversión anual de los programas especiales y concertados con otras instancias de gobierno estatal o federal, de acuerdo a objetivos de los programas y prioridades del desarrollo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Programar la liberación y el ejercicio de los recursos federales y estatales transferidos, así como resguardar la información de los mismos, y la terminación y entrega de obras realizadas;
- III. Analizar los expedientes técnicos unitarios de obra pública municipal correspondientes a los programas de inversión concertada y directa, y revisar los anexos técnicos de autorización para tramitarlos oportunamente ante las instancias correspondientes;
- IV. Recibir, analizar y registrar los oficios de autorización, aprobación y los anexos técnicos de autorización de los programas de inversión fondeados con recursos del Ramo 33, Ramo 20, CAPUFE, así como de los recursos convenidos;
- V. Validar, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de adecuaciones presupuestales de los programas de inversión de las dependencias municipales ejecutadas con recursos del Ramo 33, Ramo 20, CAPUFE y recursos convenidos;
- VI. Elaborar, registrar y tramitar los oficios y anexos de aprobación de obras públicas municipales y programas fondeados con recursos federales y convenidos;
- VII. Cumplir las disposiciones municipales, estatales y federales que norman el funcionamiento y operación de los programas de inversión federal;
- VIII. Registrar y analizar la documentación comprobatoria de las obras públicas municipales que se realicen con recursos del Ramo 33, Ramo 20, CAPUFE ya sea por contrato o por administración directa, así como los recursos convenidos;
- IX. Revisar las órdenes de pago correspondientes a los proyectos especiales y los programas del Ramo General 33, Ramo 20, CAPUFE y dar trámite y seguimiento a los mismos para su ministración a través de la Dirección de Finanzas;





- X. Vigilar que la ejecución de la obra pública municipal se apegue estrictamente a los conceptos establecidos en los proyectos autorizados y a la normatividad establecida en cada programa;
- XI. Dar seguimiento a las actividades que realicen los comités pro-obras e intervenir en la integración de otras formas de participación comunitaria en los programas de inversión;
- XII. Informar al Director sobre la aplicación de recursos y las metas alcanzadas con la periodicidad requerida para retroalimentar la planeación-programación;
- XIII. Participar en la formulación de las actas de entrega-recepción de obras públicas municipales;
- XIV. Captar en forma oportuna y sistemática la información necesaria relativa a los avances en la ejecución y operación de los proyectos comprendidos en el programa operativo anual municipal correspondientes a los recursos federales y convenidos;
- **XV.** Coadyuvar con la Contraloría en el establecimiento de controles presupuestales unitarios de obra y de avances físicos que reflejen el comportamiento de la ejecución de las obras;
- **XVI.** Coordinarse con las dependencias ejecutoras para la elaboración de avances físicos, y demás reportes e informes sobre la ejecución de la obra pública municipal;
- **XVII.** Integrar el inventario de obras públicas municipales por programa realizado y el directorio de los participantes en las mismas;
- **XVIII.** Elaborar el consolidado de los programas de inversión correspondientes al Ramo 33, Ramo 20, CAPUFE y los recursos convenidos para el informe de gobierno anual; y
- XIX. Las demás atribuciones que le establezcan las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que les confiera expresamente el Director.

ARTÍCULO 101.- Para el ejercicio de sus atribuciones la Subdirección de Programas Especiales contará con las siguientes unidades administrativas:

- a. Departamento de Seguimiento 1.
- b. Departamento de Seguimiento 2.
- c. Departamento de Seguimiento 3.
- d. Departamento de Seguimiento 4.

ARTÍCULO 102.- Competen al Subdirector de Política Presupuestal, las siguientes atribuciones:

 Llevar el control presupuestal estableciendo las políticas y normas para la correcta aplicación del gasto municipal asignado;





- II. Supervisar y controlar la elaboración de los informes mensuales del ejercicio presupuestal;
- **III.** Asesorar a las distintas áreas administrativas para la correcta aplicación del gasto;
- IV. Coadyuvar con la Dirección de Contraloría vigilando el cumplimiento de las políticas y normas presupuéstales en los programas que se llevan a cabo en el Ayuntamiento;
- V. Analizar e informar al Director de Programación del comportamiento de las principales partidas presupuestales considerando su techo financiero anual asignado;
- VI. Conciliar mensualmente con la Dirección de Finanzas el presupuesto ejercido;
- VII. Preparar el informe mensual que el Director rinde al Cabildo y enviar las órdenes de pago para su firma;
- VIII. Mantener informado al Director sobre la aplicación de recursos y las metas alcanzadas con la periodicidad requerida;
- IX. Revisar las órdenes de pago de los proyectos y los programas correspondiente a las participaciones y los recursos propios, y dar trámite y seguimiento a los mismos;
- X. Elaborar el consolidado de los programas de inversión correspondientes a las participaciones y los recursos propios para el informe de gobierno anual;
- XI. Apoyar a las demás subdirecciones en la planeación de los programas y eventos especiales que le sean solicitados; y
- XII. Las demás atribuciones que le establezcan otras disposiciones legales y aquellas que les confiera expresamente el Director.

ARTÍCULO 103.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subdirección de Política Presupuestal contará con las siguientes unidades administrativas:

- a. Departamento de Control Presupuestal.
- b. Departamento de Gasto Corriente e Inversiones.

ARTÍCULO 104.- Competen a la Unidad de Enlace Administrativo las siguientes atribuciones:

 Administrar en forma eficiente los recursos humanos, financieros y materiales, asignados a la Dirección de Programación, coordinando la correcta aplicación de los mismos;





- II. Coadyuvar con la Dirección de Administración en la maquila quincenal de las nóminas de las diversas unidades administrativas del Ayuntamiento, y realizar en forma oportuna el registro de los movimientos de personal en coordinación con la subdirección de recursos humanos;
- **III.** Elaborar y controlar las nóminas del personal de la Administración Pública Municipal;
- IV. Llevar el registro y control del fondo revolvente asignado a la Dirección;
- V. Administrar y controlar los recursos asignados a la Dirección de Programación, en el programa Operativo Anual y tramitar las ampliaciones y transferencias líquidas de las partidas presupuestales de acuerdo a las necesidades de la Dirección;
- VI. Cumplir las disposiciones establecidas por las dependencias normativas de la Administración Pública Municipal, en lo referente a la aplicación de los recursos financieros;
- VII. Informar periódicamente a las dependencias normativas de la Administración Pública Municipal y al Director, respecto al avance, cumplimiento y aplicación de los recursos financieros presupuestales asignados;
- **VIII.** Proveer los recursos materiales y humanos a las unidades administrativas de la Dirección, para su óptimo funcionamiento; y
- IX. Las demás atribuciones que le establezcan las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que les confiera expresamente el Director de Programación.

ARTÍCULO 105.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad de Enlace Administrativo contará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Departamento de Recursos Materiales.
- b. Departamento Control Documental.
- c. Departamento de Control de Inventario.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTICULO 106.- El Director de Contraloría Municipal ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones que le confiere el artículo 81 y demás disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y ordenamientos jurídicos aplicables;
- II. Determinar, dirigir y controlar la política general de la Contraloría Municipal, así como planear, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades de la misma, en los términos de la legislación